

POSADAS, 09 JUN 2023

VISTO: el expediente FCEQYN_EXP-S01:0000678/2023 referente al Proyecto de Suspensión Académica Estudiantil presentado por el Consejero Directivo representante del claustro estudiantil - Agrupación 16 de Abril- Sr. Lucas Fernando ORTIGOZA; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto busca crear mecanismos que resguarden los derechos estudiantiles cuando los estudiantes atraviesen contingencias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de las actividades universitarias, como también reglamentar las causas, los alcances y el otorgamiento de la Suspensión Académica Estudiantil.

QUE, la Comisión de Asuntos Estudiantiles emite el Despacho N° 001/23 en el que expresa: Se sugiere aprobar el Proyecto presentado por Lucas Ortigoza, Consejero Directivo Estudiantil de la Agrupación 16 de Abril y que en adelante tomará el nombre de Pausa Académica Estudiantil (PAE) y su respectiva Reglamentación según consta a fojas 10 a 15. Se recomienda que la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios tome conocimiento y emita opinión.

QUE, la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios mediante Despacho N° 008/23 expresa: Se sugiere aprobar el Reglamento de Pausa Académica Estudiantil (PAE) de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (UNaM) fojas 17 a 22.

QUE, el tema se pone a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 22 de mayo de 2023, aprobándose -por unanimidad y sin objeciones de los consejeros presentes- el despacho N° 008/23 de la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Pausa Académica Estudiantil (PAE) de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (UNaM). La información correspondiente al mencionado Reglamento se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2: REGISTRAR Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR**

RESOLUCION CD N°
mle/PCD

261-23

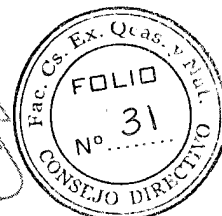
Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

Dra. Sandra Liliانا GRENON
A/C Decanato
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

09 JUN 2023



ANEXO RESOLUCIÓN CD N° **261-23**

PROYECTO DE PAUSA ACADÉMICA ESTUDIANTIL (PAE)

Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - Universidad Nacional de Misiones

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°- Se entiende por Pausa Académica Estudiantil (PAE), la excepción del régimen de asistencias, la pausa de los plazos académicos y la reprogramación o adaptación de las instancias de evaluación. Se congelará o pausará la situación académica a quienes hayan solicitado la PAE, manteniendo y conservando los derechos académicos e institucionales obtenidos al momento del otorgamiento.

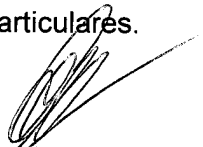
ARTICULO 2°- Podrán solicitar la PAE todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, cuando por diversas causas atraviesen contingencias extraordinarias que impidiesen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

ARTICULO 3°- La autoridad de aplicación, encargada de dictaminar el otorgamiento de la PAE será el/la Decano/a de la Facultad.

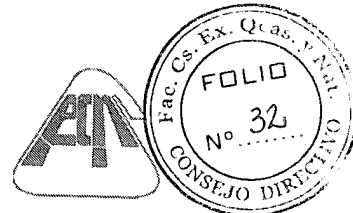
CAPÍTULO II: DE LAS CAUSALES

ARTICULO 4°- La PAE podrá ser solicitada cuando un estudiante invoque alguna de las siguientes causales:

- A. Situaciones médicas particulares y/o específicas.
- B. Intervenciones quirúrgicas de alta, media o baja complejidad.
- C. Embarazo, posparto, paternidad o adopción.
- D. Atención del grupo familiar.
- E. Fallecimiento de familiar, cónyuge y/o quien cohabite en unión de hecho.
- F. Situaciones judiciales específicas.
- G. Situaciones de violencia de género.
- H. Actividades de intercambio en universidades o instituciones en el territorio nacional y/o en el extranjero.
- I. Instancias y/o eventos deportivos, académicos, científicos o culturales siempre que, participe en ellos como representante de esta universidad, su ciudad, provincia o país de origen.
- J. Participación en simposios, congresos, charlas y/o talleres u otras actividades afines a la carrera que este cursando.
- K. Superposición por horario laboral.
- L. Razones particulares.


Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCIÓN CD N° 261-23

CAPÍTULO III: DEL TRÁMITE Y DEL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 5°- El estudiante o un tercero en su representación, que requiera la PAE deberá presentar por mesa de entrada de su unidad académica el formulario de solicitud (anexo I) junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad o Pasaporte, los comprobantes de inscripción de las asignaturas en curso y toda la documentación respaldatoria y referida a la causal que la fundamente; dirigida a Secretaría de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 6°- Para las causales H a J, la presentación de la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de solicitud de inicio de la PAE. Para las demás causales la solicitud deberá realizarse en forma inmediata a la presentación de la causal.

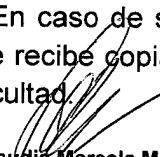
ARTÍCULO 7°- Secretaría de Bienestar Estudiantil, tras recibir el formulario de solicitud junto con la documentación probatoria presentada por el estudiante solicitante conforme al artículo 5 (cinco) del presente reglamento, y en no más de 7 (siete) días hábiles, deberá elaborar y remitir a decanato un informe en el cual recomiende sobre la conveniencia o no del otorgamiento de la PAE, realizado en articulación con la Secretaría Académica, sobre la situación académica alcanzada del solicitante, en las cátedras que se encuentre cursando.

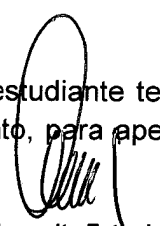
ARTÍCULO 8°- Decanato deberá resolver el otorgamiento o no de la pausa académica estudiantil, remitiendo dicha disposición a la Secretaría de Bienestar Estudiantil en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, desde que la Secretaría de Bienestar Estudiantil recibe la solicitud.

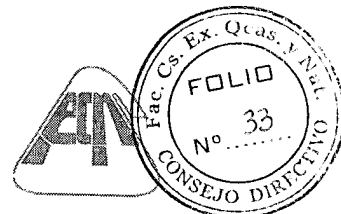
ARTÍCULO 9°- La Secretaría de Bienestar Estudiantil, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de recibir la disposición de decanato, enviará una copia de la disposición al estudiante solicitante y en caso de haber sido otorgado, adjunta copia a la Secretaría Académica para que arbitre los medios necesarios para concretar las reprogramaciones de instancias académicas afectadas en el informe realizado conforme el artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°- La Secretaría Académica enviará copia de la disposición de la PAE a los profesores de las asignaturas que el estudiante este cursando. Con posterioridad a dicha notificación y con anterioridad a la finalización de la PAE, el estudiante deberá tomar contacto con sus docentes para acordar la modalidad de recuperación de las actividades perdidas durante el periodo de pausa académica, los cuales deberán ajustarse a lo previsto por el programa de la cátedra vigente y a los derechos asegurados por el presente reglamento.

ARTÍCULO 11°- En caso de ser denegada la solicitud, el estudiante tendrá diez (10) días hábiles desde que recibe copia de la disposición de decanato, para apelar ante el Consejo Directivo de la Facultad.


Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCIÓN CD N° **261-23**

CAPÍTULO IV: DE LOS ALCANCES Y EFECTOS

ARTICULO 12°- El otorgamiento de la PAE tendrá como principal efecto:

- A. El no computo de las faltas en el periodo de duración de la PAE.
- B. En caso de que el estudiante se encuentre cursando materias que impliquen evaluaciones parciales, podrá rendir los exámenes y sus respectivos recuperatorios al finalizar su pausa académica.
- C. Extensión de regularidad en caso de no poder rendir en las mesas de exámenes, según artículo 14°.
- D. En caso de que el estudiante se encuentre cursando cátedras de régimen prácticos, la Secretaría Académica en conjunto con los profesores emitirán propuestas alternativas al cursado normal de dichas prácticas.
- E. La excepción del régimen de asistencia y la habilitación a rendir los exámenes parciales correspondientes. El docente podrá exigir la asistencia mínima a consultas en horarios alternativos en común acuerdo con él estudiante.

ARTICULO 13°- Los incisos B y D del artículo 12° del presente reglamento son aplicables en casos donde la PAE finalice antes del cierre del cuatrimestre y estén asegurados los días mínimos para recuperar todas las actividades perdidas.

ARTICULO 14°- Para el inciso C del artículo 12° se aclara que únicamente se extenderá la regularidad de las asignaturas que durante el periodo de la PAE vencieran y el estudiante no pudiera acercarse a rendir. El tiempo de la extensión será compensatoria al número de mesas perdidas.

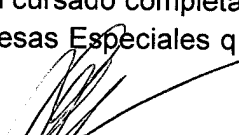
ARTICULO 15°- Los estudiantes que hayan obtenido la PAE fundamentada en la causal K del artículo 4 del presente reglamento, sus derechos estarán garantizados por el artículo 12 inciso E.

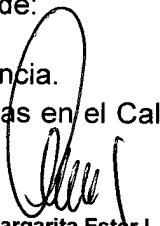
ARTICULO 16°- Si la causal lo permite y con aval de la Secretaría Académica, previo acuerdo con el docente, el estudiante podrá:

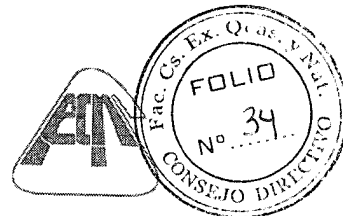
- A. Realizar actividades como trabajos prácticos con entrega virtual, encuentros sincrónicos y asincrónicos.
- B. Acercarse a la institución y rendir exámenes optando por la modalidad de evaluación.
- C. Rendir exámenes parciales de forma virtual.

ARTICULO 17°- Por ningún motivo la PAE será fundamento de:

- A. Generar un cursado completamente virtual y/o a distancia.
- B. Generar Mesas Especiales que no estén contempladas en el Calendario Académico vigente.


Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCIÓN CD N° 261-23.-

ARTICULO 18°- El estudiante que solicite la PAE, en ningún momento se verá apartado de sus derechos políticos reconocidos en el estatuto de la UNaM según Resolución N° 009/12 de la Honorable Asamblea Universitaria y sus posteriores modificaciones.

ARTICULO 19°- El estudiante que, previo vencimiento del plazo de la PAE se encuentre en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de ésta a la Secretaría Académica con copia a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, adjuntando en el caso de requerirse, la certificación correspondiente.

ARTICULO 20°- En el caso de mantenerse la causal al vencimiento de la pausa académica, el estudiante tendrá la posibilidad de solicitar a el/la Decano/a la extensión de la misma, cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.

ARTICULO 21°- Cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuera imprevisible y súbita podrá solicitarse que el otorgamiento de la PAE sea con efecto retroactivo al día del acontecimiento de la causal.

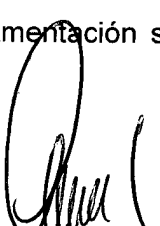
CAPÍTULO V: DE LA FALSEDAD DE CAUSALES

ARTICULO 22°- En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa de datos, documentación, entre otros en la solicitud, el pedido quedará automáticamente denegado. Si se comprobare esta situación con posterioridad al otorgamiento de la PAE, se dispondrá su inmediata interrupción. El estudiante que incurriere en dicha conducta será pasible de sanción de acuerdo con el Régimen Disciplinario al cual están sometidos los estudiantes de la UNaM, ORDENANZA 029/95 o sus futuras modificaciones.

ARTICULO 23°- Toda área que tome conocimiento de la conducta dolosa descrita en el artículo 22° del presente reglamento, deberá remitir un informe a la Secretaría Académica quien procederá a la interrupción de la PAE y a informar al Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 24°- Todo caso no contemplado en esta reglamentación será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad.


Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCIÓN CD N° 261-23.-

ANEXO I

Formulario de solicitud de Pausa Académica Estudiantil (PAE)

Posadas,...de.....de 20....-

A la Secretaría de Bienestar Estudiantil

.....

S _____ / _____ D:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, para solicitar la Pausa Académica Estudiantil.

Nombre y Apellido:.....

DNI – Cédula de Identidad:.....

Legajo:

Domicilio (*):

Teléfono- Celular:

Correo electrónico:

Causal involucrada:

Asignaturas en curso:

Fecha a partir de la cual se solicita el otorgamiento:

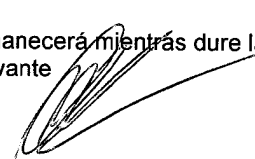
Fecha de finalización de la PAE:

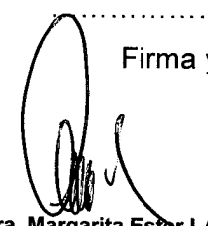
Información adicional (**):

Anexo a esta solicitud fotocopia del DNI- Cédula de Identidad o Pasaporte, los comprobantes de inscripción de las asignaturas en curso y toda la documentación respaldatoria de la causal fundada.

Declaro conocer el Reglamento de la Pausa Académica Estudiantil y me hago responsable ante cualquier inconveniente que surja respecto a la veracidad de los datos proporcionados.

(*) Lugar donde permanecerá mientras dure la PAE
(**) Si considera relevante


Dra. Cláudia Marcela MENDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

.....
Firma y aclaración

Dra. Margarita Ester LACZESKI
A/C Presidencia Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales